

Part: sel puchos de elist: quites: 1842

**SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUAR
RENTA Y DOS.**



Alguacil Mayor Capitulares del Conde Justa
y Rerim^{to} desta dha Villa y su mayor numero Jan
tor en su Cabildo como lo acordaron de seron que
esta Villa tiene por su Vnco patron a el Glorioso Mar
tin ^{San} Felipe cuyo cuerpo se venera en la parrochial
de el ^{San} Miguel desta dha Villa y deseando es
te ayuntamiento la mayor orna a Dios nro Señor cul
to y veneracion a sus Santos y en particular la de su
Patron soberano como aselo Refugio y amparo que es
de esta Villa Protector de su Pueblo y entreson para
con Dios nro Señor y su Madre santissima en todas
las necesidades que padere de teniendo con sus ruegos
el braro de la Justayra que por sus pecados este pueblo
es acreedor alcanzando de su Mag^d divina el perdón
que por ellos mereca. Y siendo qna de las cosas con que
mas se agrada a Dios y se mitiga su Craxolarelebracion
de sus Santos culto y veneracion de sus santas Reliquias
teniendo esta Villa la precia obligacion tan justa
y debida a las de su Patron soberano logrando la
honra de venerarlas en su Santo Cuerpo que tiene y be
nera en este su Pueblo y parrochia Refrida, y para que
se haga con la mayor pompa y solemnidad posible a deter
minado este ayuntamiento nombrar anualmente dos Ma
yordomos por el dia y fiesta de dho Glorioso Santo y
que estos ayanderez y se elijan precisam^{te} de aquellas
personas de la primera distincion de este Pueblo y que
sean Caballeros hijos de algo Ver^{os} y naturales desta Vi
lla o que esten constituidos en el superior orden de sa
cerdotes porque siendo estos el Espelo en quien toda
mas del Pueblo se deben mirar asi por su san
gre como por el superior estado y Christiano zelo con
que deben exemplarse en su vida Culto y veneracion

